

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Enero 16 de 2023.



**República de Colombia**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Rovira Tolima**

Rovira, Enero dieciseis (16) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: OTROS ASUNTOS - SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA  
Demandante: FINANZAUTO SA  
Demandado: LEONARDO PULIDO RODRIGUEZ  
Radicación: 736244089002-2022-00156-00

**Auto: Admite, ordena retención vehículo.**

Revisada la solicitud y en virtud a la competencia otorgada por el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado considera es procedente la petición de aprehensión y entrega conforme a la cláusula novena del contrato de prenda y con base en el artículo 60 ibidem. Por lo que se...

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la retención del vehículo de placas dsp743, marca KIA, línea PICANTO, modelo 2019, servicio PARTICULAR, color ROJO de propiedad de LEONARDO PULIDO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.697.318, para lo cual se ordena oficiar a la SIJIN y a la Policía de Carreteras a nivel nacional, quienes, una vez retenido el vehículo, deberán ponerlo a disposición de este juzgado y llevarlo inmediatamente a un parqueadero del lugar donde se produzca la inmovilización, tendrán, además, que levantar un acta donde conste identificación e inventario detallado del vehículo, el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe, la cual deberá remitirse a este juzgado.

**SEGUNDO:** Una vez retenido el vehículo se resolverá sobre su entrega al acreedor.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica al abogado GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, identificado con C.C.No.79.594.496 y T.P.82.252 del C.S. de la J como apoderado de la parte actora, para los fines previstos en el poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

**JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA**  
**Juez**

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el enero 20 de 2023